



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°020-2020-MDC/A

Cieneguilla, 18 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

**VISTO:**

El contrato N°009-2019-MDC/GAF de fecha 19 de setiembre del 2019, Informe N°034-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 17 de enero del 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Resolución de Gerencia N°004-2020-MDC/GDUR de fecha 17 de enero del 2020, Memorandum N°021-2020-MDC/GDUR de fecha 17 de enero del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 023-2020-MDC/GPP de fecha 17 de enero del 2020 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 007-2020-MDC/GAJ de fecha 18 de enero emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre; **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO N° 009-2019-MDC/GAF, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. RIO SECO DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

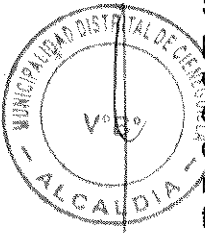
Que, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, conforme lo establece el inc. 18 del Art. 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante contrato N° 009-2019-MDC/GAF, de fecha 19 de setiembre del año 2019, se señala que con fecha 14 de agosto del 2019, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°004-2019-MDC/CS, en favor del consorcio Río Seco, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. "RIO SECO", DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580.**" El mismo que tiene un monto total ascendente a S/. 395,517.52 (trescientos noventa y cinco mil, quinientos diecisiete con 52/100 soles.)

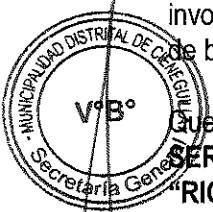


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

Que, mediante el Informe N° 034-2020-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 17 de enero del año 2020 la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte fundamenta la viabilidad de la aprobación del presupuesto adicional N° 01, Asimismo es preciso indicar que la elaboración del expediente técnico del adicional a la obra mencionada en el párrafo precedente, fue realizada por el contratista, contando este, con la opinión favorable del supervisor de obra, ya que el adicional planteado consiste en complementar con una oficina administrativa (para realización de actividades administrativas y mantenimiento de módulos de baños, tribunas y campos deportivos), y la instalación de cisterna y tanque elevado. Estos adicionales no se encuentran contemplados en el proyecto, pero se ha considerado su construcción con la finalidad de cumplir con mejorar la calidad de vida de los involucrados, ya que son una necesidad prioritaria para el proyecto, específicamente para el módulo de baños.



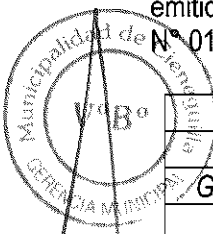
Que, el presupuesto adicional N°01 de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. "RIO SECO", DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580."** Asciede a la suma de S/ 33,893.64 (treinta y tres mil ochocientos noventa y tres con 64/100 soles), que representa el 8.56944086825787% del monto total del contrato N° 009-2019-MDC/GAF de ejecución de obra;



Que mediante Informe N° 023-2020-MDC/GPP, de fecha 17 de enero del 2020 del encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en donde informa que si se cuenta con la disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 33,893.64 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 SOLES), que representa el 8.56944086825787%, el mismo que se afectará a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados Rubro 07- FONCOMUN, para el adicional N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. "RIO SECO", DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580."**

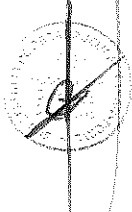


Que, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2020-MDC/GDUR, de fecha 17 enero del año 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, resolvió APROBAR el expediente técnico de adicional N° 01 de la obra antes mencionada, con el incremento presupuestal, según el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCREMENTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO	S/. 26,112.20	<b><u>8.56944086825787%</u></b>
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/. 1,305.61	
UTILIDADES (7.00%)	S/. 1,305.61	
SUB TOTAL	S/. 28,723.42	
I.G.V (18.00%)	S/. 5,170.22	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 33,893.64</b>	
<b>SON: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 SOLES</b>		

Que, el Art. 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones Del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 34.1, lo siguiente: *"tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad", dicha disposición es también recogida por el inciso 205.1 del Art. N° 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley precitada, en razón a esto se reafirma el límite del 15% del costo total del contrato original, para ejecución de obras adicionales, es así que es menester señalar que en el presente caso, la obra adicional representa el **8.56944086825787% en referencia al monto original del contrato N° 009-2019-MDC/GAF, de la ejecución de obra, es decir, no pasa el límite del 15%.**

Que, cuando se apruebe la presentación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, por el inciso b) del Art. 197° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sobre causales de ampliación de plazo, prescribe que: "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que el acápite a) del inciso 8.1 del Art. 8° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, señala que el funcionario que se encuentra encargado de los procesos de contratación es: el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce la funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, teniendo en consideración la existencia de los informes favorables, del residente de obra, y de los funcionarios responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbana y Rural, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes y del encargado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como del representante de la empresa contratista CONSORCIO RIO SECO, dan su conformidad al expediente técnico de adicional N° 01 de la obra " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. "RIO SECO", DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580.**"

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, a través de "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.se";

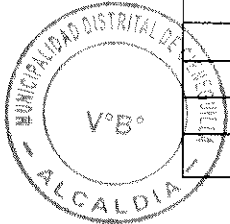
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto y Ejecución del Adicional N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA AV. ANTONIO RAIMONDI S/N, EN C.P.R. "RIO SECO", DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-LIMA- II ETAPA, CUI N° 2352580." Por el monto de S/ 33,893.64 (treinta y tres mil ochocientos noventa y tres con 64/100 soles), que representa el 8.56944086825787%, incluido IGV, del monto original total de la ejecución de obra, (Contrato N° 009-2019-MDC/GAF) de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCREMENTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO	S/. 26,112.20	<b><u>8.56944086825787%</u></b>
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/. 1,305.61	
UTILIDADES (7.00%)	S/. 1,305.61	
SUB TOTAL	S/. 28,723.42	
I.G.V (18.00%)	S/. 5,170.22	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>SI. 33,893.64</b>	
<b>SON: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 SOLES</b>		



**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR** el plazo contractual por el periodo de 21 días calendarios, de acuerdo a las partidas que contempla el expediente de adicional N° 01 de la obra "mejoramiento y ampliación de los servicios recreativos y deportivos en la av. Antonio Raimondi s/n, en C.P.R. "Rio Seco", distrito de Cieneguilla-Lima-Lima- II etapa, CUI N° 2352580.", donde la fecha de inicio y término de la obra adicional será:

Fecha de inicio de la obra: **21/01/2020**

Fecha de término de la obra: **10/02/2020**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su respectiva ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa contratista "CONSORCIO RIO SECO" para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES RÓQUE  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE